

corriente año ha elevado el Señor Inocencio Hernández Blásquez, natural de España (Salamanca), de cuarenta años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, residente en la ciudad de Puerto Plata, para que se le conceda autorización para fijar domicilio en la República;

En virtud de lo que dispone el Artículo 13 del Código Civil,

DECRETO:

Artículo 1.— Autorizar al Señor Inocencio Hernández Blásquez a fijar su domicilio en la República.

Artículo 2.— Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación del presente Decreto al peticionario y su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diez y seis (16) días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia Int.

Refrendado:

Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 407.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado.

DECRETO:

Unico.— El Mayor del Ejército Nacional Aníbal J. Trujillo Molina queda nombrado Agregado Militar de las Legaciones de la República en Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia y Suiza, en sustitución del Capitán Héctor B. Trujillo Molina, quien se reintegra al Ejército Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día diez y ocho del mes de marzo

del año mil novecientos treinta y dos; años 88º de la Independencia y 69º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.—Secretario
de Estado de la Presidencia, interino.

Refrendado:
Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 140 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 408.

CONSIDERANDO: que es política definida de mi Gobierno ofrecer, sin reservas, la tradicional hospitalidad dominicana a los extranjeros que deseen residir en la República, accidental o permanentemente, bajo la garantía de sus leyes y la protección de su bandera, respetando las instituciones nacionales y también las establecidas legalmente en los países amigos;

CONSIDERANDO: que la Orden No. 110 emanada de la Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración de fecha 9 de Mayo de 1927, publicada en la Gaceta Oficial No. 3856 del 11 de Mayo del mismo año, que expulsó del territorio dominicano a los ciudadanos haitianos Pierre y Cristian Moravia Morpeau, debe ser considerada como una impremeditada disposición administrativa cuya rectificación implica para el Gobierno Dominicano el cumplimiento de una obligación moral apreciada en toda su magnitud por el Poder Ejecutivo;

En uso de las facultades constitucionales de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1.— Queda abrogada la Orden No. 110 de fecha 9 de Mayo de 1927 de la entonces existente Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración, que expulsó del territorio de la República a los ciudadanos haitianos Pierre Moravia Morpeau y Cristian Moravia Morpeau.

Artículo 2.— Los Señores indicados pueden regresar libre-